



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

26 DE JULIO DE 2016

No. 123

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Convocatoria a personas expertas en la defensa de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión para participar en sesión plenaria para el proceso de la elección de las seis personas integrantes del Consejo Consultivo y seis personas suplentes del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 8

Oficialía Mayor y Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para dar cumplimiento al Artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016 9

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se adicionan a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de febrero 2016. nuevos conceptos y cuotas de productos de Aplicación Automática de Recursos, específicamente aplicables en el Centro de Control Canino de la Delegación Azcapotzalco 11

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse la Evaluación Interna 2016 del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2015 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México 13

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Dirección General de Servicios Urbanos.-** Licitación Pública Nacional Número DGSU/3000/LP-004-PS/DELIU/2016.- Convocatoria 004.- Prestación de Servicios para la Elaboración del Mulch Decorativo (Acolchado), a Base de Triturado de Madera, Coloreado, proporcionado por la Dependencia, de Residuos Forestales, del Producto de Podas y Derribos en la Ciudad de México 22

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Relojería Carlos, S.A. de C.V. 24
- ◆ Prestigio y Nivel, S.A. de C.V. 25
- ◆ Tecnoyoys, S.A. de C.V. 26
- ◆ K&H Nirfid en México, S.A. de C.V. 27



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° fracción II, 12 fracciones VI y XII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 7°, 15, fracción I, 16, fracción IV, 23, X, XIV, XXII y XXXI, y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción I, 10 fracciones I y X, 13 fracción VIII; 26, 27, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo a los principios certeza jurídica y transparencia y a la solicitud formulada por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, durante su Tercera Sesión realizada el 7 de julio de 2016, a efecto de aprobar la Convocatoria para integrar el Primer Consejo Consultivo de dicho Mecanismo, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se integra además de los titulares de las dependencias señaladas en las fracciones I a IX del artículo 10 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, por dos personas representantes de la Sociedad Civil integrantes del Consejo Consultivo; una persona vinculada con la libertad de expresión, una persona periodista, una persona con el derecho a defender derechos humanos, una persona vinculada con la libertad de expresión o periodistas.

Que el Consejo Consultivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, es un órgano civil de consulta, opinión, asesoría y monitoreo de la aplicación de los planes de trabajo de la Junta de Gobierno y entre sus facultades está participar en la planeación anual del Mecanismo, colaborar el diseño de los programas preventivos y, en su caso, emitir opiniones sobre el funcionamiento general de la Junta de Gobierno o por quejas de personas beneficiarias, para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Que corresponde a la Secretaría de Gobierno presidir la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIV y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 6 fracción I, 9 y 10 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, ya que le corresponde entre otras cosas vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento.

Por lo que de conformidad con los artículos 26, 27, en relación con los SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO TRANSITORIOS de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA:

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas **convoca** a personas expertas en la defensa de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión **para participar en sesión plenaria para el proceso de la elección de las seis personas integrantes del Consejo Consultivo y seis personas suplentes** del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Proceso de participación

Las personas interesadas se deberán registrar ante la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno. Para lo cual deberán enviar la documentación requerida a la Subsecretaría de Gobierno, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a más tardar un mes después de publicada la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o bien, remitirla a través de la siguiente dirección electrónica: leyproteccionintegral@gmail.com con el asunto del mensaje "Convocatoria Mecanismo CDMX".

Requisitos

1. Ficha con datos de contacto y notificaciones
2. Carta de postulación con exposición de motivos, resaltando la información necesaria sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
3. Copia de identificación oficial

Las personas que deseen participar en el proceso de elección deberán cubrir el siguiente perfil:

- a) Ser personas defensoras de derechos humanos o periodistas, o
- b) Ser integrantes de organizaciones, redes o colectivos vinculadas con la defensa de la libertad de expresión y/o con la defensa del derecho a defender derechos humanos.
- c) Residir en la Ciudad de México o realizar su actividad profesional en la Ciudad de México.
- d) Ser mayor de 18 años.
- e) Tener conocimiento sobre la situación de la libertad de expresión y de periodistas, así como de las necesidades en su quehacer, o
- f) Tener conocimiento de la situación de los derechos humanos, la labor de las personas defensoras de derechos humanos, así como los riesgos particulares que enfrentan; y,
- g) Trabajar incorporando la perspectiva de género.

Sin ser un requisito, para la postulación, ni para la votación en la plenaria, aportarán a las actividades a realizar, los conocimientos siguientes:

- I. Experiencia en evaluación de riesgos y en procesos de implementación de medidas de prevención y/o protección;
- II. Participación en programas de protección y/o apoyo a defensoras, defensores de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo;
- III. Participación en sistemas de monitoreo de casos y alertas tempranas para violaciones a los derechos de defensores, defensoras y/o periodistas;
- IV. Desarrollo e implementación de programas de capacitación, elaboración de manuales de protección y autoprotección.

Se creará un Grupo de Trabajo integrado por las siguientes autoridades de la Ciudad de México y personas:

- A. Una persona representante de la Secretaría de Gobierno.
- B. Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
- C. Una persona representante de la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico en México de la Asamblea Legislativa.
- D. Una persona representante de temas de periodismo, invitada por la Junta de Gobierno.
- E. Una persona representante de temas de defensa de los derechos humanos, invitada por la Junta de Gobierno.

Podrán participar como observadoras, junto con este grupo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Las personas integrantes del Grupo de Trabajo no podrán participar en la presente convocatoria.

El Grupo de Trabajo revisará los documentos remitidos, valorando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y hará pública la lista preliminar de las personas que participarán en el proceso, así como el lugar a realizarse la sesión plenaria, a más tardar 15 días naturales a partir cerrada la convocatoria

Las personas serán notificadas de la valoración realizada por vía electrónica.

A más tardar 20 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria se llevará a cabo una reunión plenaria en la que podrán participar y deberán asistir con su identificación oficial.

Proceso de instalación de la reunión plenaria

La reunión será conducida por el Grupo de Trabajo, que de manera inicial establecerá el orden del día.

A la sesión plenaria deberá asistir una persona representante de la Junta de Gobierno con cargo mínimo de director o directora general o su homólogo.

La propuesta de orden del día es el siguiente:

1. Instalación de sesión
2. Presentación y aprobación de orden del día
3. Información del número de registros recibidos, aceptados y presentes.
4. Información del número de personas postulantes para integrarse al Consejo Consultivo.
5. Presentación sobre el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
6. Presentación sobre el Consejo Consultivo.
7. Separación de bloques para primera deliberación
 - a. Presentación de personas postulantes
 - b. Deliberación

c. Acuerdo sobre postulantes

8. Deliberación en conjunto

a. Presentación de personas postulantes

b. Deliberación

c. Acuerdo sobre representantes y suplentes

9. Sorteo para definir permanencia en el Consejo Consultivo.

10. Asuntos Generales

Es necesario que el Grupo de Trabajo informe sobre el número de participantes y el número de personas postulantes para integrarse al Consejo Consultivo, así como realizar una presentación de lo que es el Mecanismo y el Consejo Consultivo en específico.

Aunque el proceso de selección entre las personas interesadas es abierto, el Grupo de Trabajo deberá buscar que la elección de personas integrantes para el Consejo Consultivo sea a través de un proceso consensuado.

Para la primera deliberación las personas postulantes deberán presentarse y expresar los motivos de su postulación, dicho proceso deberá realizarse en dos bloques separados, uno de personas defensoras de derechos humanos y otro de periodistas.

Por separado ambos bloques buscarán el consenso para presentar a cuatro personas candidatas y suplentes, garantizando la paridad de género.

Posteriormente en plenaria conjunta las y los asistentes definirán a las seis personas que integrarán el Consejo Consultivo y a las seis personas suplentes, garantizando un equilibrio de género en la conformación del Consejo Consultivo y paridad entre personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Una vez integrado el Consejo Consultivo realizarán un sorteo para definir la permanencia de 4 años de dos de sus integrantes que además se integrarán a la Junta de Gobierno por ese lapso; en el mismo sorteo se decidirá la permanencia de tres años para otros dos integrantes y de dos años para las dos personas restantes, garantizando un equilibrio entre personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Los resultados se harán públicos a más tardar el siguiente día hábil de realizada la reunión plenaria a través de la página de internet de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Una vez proporcionada la lista de las personas integrantes del Consejo Consultivo, en un término de máximo diez días hábiles se instalará la sesión de la Junta de Gobierno.

Proceso para postularse

Las personas que deseen participar como postulantes a integrarse al Consejo Consultivo deberán realizar el mismo procedimiento que como participante, cumpliendo adicionalmente con los criterios y documentación requerida adicional para las personas postulantes. Las personas consejeras no deben desempeñar ningún cargo como servidora o servidor público.

Cualquier persona que esté registrada puede postularse hasta antes de la instalación de la sesión.

Consideraciones adicionales para las personas postulantes

Es importante considerar que para cumplir de manera óptima con las atribuciones señaladas en el artículo 30 de la Ley, las personas que funjan como consejeras preferentemente deberán contar con:

1. Posibilidad de dedicar tiempo a las reuniones de trabajo.
2. Voluntad para disponer de tiempo en situaciones de emergencia.
3. Disposición para mantener comunicación permanente con el resto de integrantes del Consejo Consultivo.

Documentación requerida

En el caso de las **personas postulantes** adicionalmente a lo establecido para participantes deberán entregar lo siguiente:

1. Expresar en la carta de motivos la intención de participar, así como la intención para disponer del tiempo requerido y mantener comunicación permanente con los integrantes del Consejo Consultivo
2. Curriculum vitae destacando sus conocimientos y experiencia específicas en los temas señalados.
Podrán agregar cartas avales individuales o colectivas a favor de su postulación de personas u organizaciones vinculadas con la libertad de expresión y/o la defensa de los derechos humanos.

Las postulaciones y participaciones ya registradas para la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno el 15 de abril del 2016, serán consideradas para la presente convocatoria sin necesidad de realizar algún trámite adicional.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio, de dos mil dieciséis.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 263 de fecha 20 de Enero de 2016, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la cuota de los conceptos “Uso de Espacios para el Proyecto Denominado Librería Porrúa” y “Uso de Espacios para el Desarrollo del Proyecto Denominado Centro de Jardinería y Arreglos Florales”, dichos conceptos se modifican por la actualización de la cuota.

En la página 16 en los numerales 1.4.1.2.1.28 y 1.4.1.2.1.34

DICE:

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|--------------|---|------------------|-----------|---------------|
| 1.4.1.2.1.28 | Uso de Espacios para el Proyecto Denominado “Librería Porrúa” | Mes | 14,812.00 | No Aplica |
| 1.4.1.2.1.34 | Uso de Espacios para el Desarrollo del Proyecto denominado “Centro de Jardinería y Arreglos Florales” | Mes | 12,233.00 | No Aplica |

DEBE DECIR:

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA | CUOTA CON IVA |
|--------------|---|------------------|-----------|---------------|
| 1.4.1.2.1.28 | Uso de Espacios para el Proyecto Denominado “Librería Porrúa” | Mes | 15,383.00 | No Aplica |
| 1.4.1.2.1.34 | Uso de Espacios para el Desarrollo del Proyecto denominado “Centro de Jardinería y Arreglos Florales” | Mes | 12,680.00 | No Aplica |

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2016

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

OFICIALÍA MAYOR Y SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I, 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracciones V y XIV; 16, fracción IV; 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones V y XIII; 26, fracción II y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Numerales 2, 7 y 8 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la concentración de pagos y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de junio del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para dar cumplimiento al artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2016.

Que con fecha 24 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, congruencia, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicios de los recursos federales con cargo al Fondo previsto en el Ramo General 23 para el ejercicio 2016.

Que en el Anexo 1: denominado “Cartera de Proyectos” de dicho convenio, se programaron **\$550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 100/MN)** para la Adquisición de camiones recolectores de basura para la recolección domiciliaria en las diferentes vialidades, colonias, barrios y pueblos; que se lleva a cabo en las 16 Delegaciones de la Ciudad de México, señalando como instancia Ejecutora a la Secretaría de Obras y Servicios.

Que la presente reforma tiene como finalidad realizar diversas precisiones relativas a la forma y términos en los cuales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, en correlación con las disposiciones conducentes de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad, relativo a la adquisición de camiones recolectores de basura para los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ÚNICO.- Se REFORMAN: los Apartados Primero, Segundo, Tercero, numerales 1, 2, 3 y 5; Se ADICIONA un segundo párrafo al Apartado Segundo; Se DEROGAN los numerales 4 y 6 del Apartado Tercero, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Las presentes disposiciones, tienen por objeto establecer que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con la asesoría de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento al artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, llevará a cabo la adquisición de camiones recolectores de basura para los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez efectuado el procedimiento de contratación correspondiente, la Secretaría de Obras y Servicios en cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 y en términos de las disposiciones legales vigentes, realizará el traspaso a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México de los camiones recolectores de basura que se adquieran derivado del precio unitario obtenido en el referido procedimiento conforme a la siguiente distribución:

...

Al señalarse en el Anexo 1: denominado “Cartera de Proyectos”, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, que la instancia ejecutora es la Secretaría de Obras y Servicios, en consecuencia, los camiones recolectores de basura que se adquieran con los \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 100/M.N.) adicionales, que establece el convenio, quedarán bajo el resguardo de la Dirección General de Servicios Urbanos, mismos que podrán ser traspasados en términos de las disposiciones legales vigentes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

TERCERO...

1. Cada Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México deberá manifestar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, su voluntad de recibir los camiones que le correspondan, una vez que concluya el proceso de adquisición correspondiente.

...

2. En términos de lo establecido por el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, congruencia, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al Fondo previsto en el Ramo General 23 para el ejercicio 2016, la adquisición de los camiones recolectores la realizará la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con las disposiciones que en la materia se encuentran vigentes, con la asesoría de la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

3. La Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección General de Servicios Urbanos emitirá la ficha técnica de los camiones recolectores de basura, siendo además la responsable de llevar a cabo la adquisición de los camiones recolectores de basura.

4. Se deroga.

5. La Oficialía Mayor de la Ciudad de México por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de conformidad con las atribuciones conferidas en la fracción II del artículo 99 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, brindará el asesoramiento necesario a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, durante el desarrollo del procedimiento de contratación que se lleve a cabo para la adquisición de los camiones recolectores de basura.

6. Se deroga.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El acuerdo y las disposiciones previstas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tendrán la facultad de interpretación del presente acuerdo.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis.

EL OFICIAL MAYOR
(Firma)

JORGE SILVA MORALES

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
(Firma)

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

EL LIC. VICTOR MANUEL MOTTA MERCADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los Artículos 308, 309, 310, 332 y 337 del Código Fiscal del Distrito Federal Vigente; 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a las Reglas 25, 36 y 38 para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 263 del 20 de Enero de 2016, expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ADICIONAN A LAS CUOTAS PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE FEBRERO 2016. NUEVOS CONCEPTOS Y CUOTAS DE PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, ESPECÍFICAMENTE APLICABLES EN EL CENTRO DE CONTROL CANINO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

ANEXO IV DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO ADICIÓN DE CUOTAS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO 2016

| Clave de concepto | Denominación del concepto | Unidad de medida | Cuota | *Cuota Con IVA |
|-----------------------------------|---|------------------|----------|----------------|
| "Centro de Control Canino" | | | | |
| 2.5.6.5.1 | Recolección del cuerpo de mascota canina o felina a domicilio | servicio | 129.31 | 150.00 |
| 2.5.6.16 | Cremación de mascotas | | | |
| 2.5.6.16.1 | Cremación comunitaria canina o felina (de 1 a 20 kg.) | servicio | 300.00 | |
| 2.5.6.16.1.1 | Cremación comunitaria canina (más de 20 kg.) | servicio | 500.00 | |
| 2.5.6.16.1.2 | Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (de 1 a 20 kg.) | servicio | 650.00 | |
| 2.5.6.16.1.3 | Cremación canina individual scate de cenizas (más de 20 kg.) | servicio | 1,000.00 | |

*Cuando proceda de acuerdo con la Ley del Impuesto al valor Agregado, a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las cuotas y conceptos antes mencionados entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las presentes cuotas y conceptos dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Azcapotzalco, Ciudad de México 18 de Julio de 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL MOTTA MERCADO

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Guillermo Orozco Loreto, Procurador Social, con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracción I, 23 apartado D, fracción I de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 10, fracción XVI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social; 3, fracción XVII, 6 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65 de su Reglamento y en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2016 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados el 18 de abril de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA 2016 DEL PROGRAMA SOCIAL “OLLIN CALLAN” PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2015

PRIMERO.- La evaluación interna del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, podrá consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social, en la liga electrónica siguiente:

<http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

SEGUNDO.- Toda consulta, aclaración o duda respecto a la evaluación interna 2016 del Programa Social “Ollin Callan” para las Unidades Habitacionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se podrá hacer directamente en la Jefatura de Apoyo Técnico, ubicada en Jalapa No. 15, piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de Julio del 2016

EL PROCURADOR SOCIAL

(Firma)

LIC. GUILLERMO OROZCO LORETO.

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, fracciones II, IV y VI, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 43, 61 y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater, 60 Quinquies y Tercero Transitorio publicado el 26 de mayo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Artículos 1, 7, fracciones I, II, 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, establece como líneas de acción, desarrollar y promover la Marca Ciudad como estrategia de posicionamiento y de diferenciación, fomentar el posicionamiento de la Ciudad de México como destino de turismo de congresos, convenciones y ferias a nivel internacional, la promoción de la Ciudad de México como destino de turismo cultural, deportivo, educativo, médico y el desarrollo de una estrategia de comercialización turística de la Ciudad de México, de acuerdo a los segmentos de mercado que se determinen de mayor interés.

Conforme al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y al Programa Institucional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2014 y 23 de marzo de 2016 respectivamente, al Fondo Mixto de Promoción Turística le corresponde promover a la Ciudad de México como sede para la realización de grandes eventos, así como gestionar la presencia de la Marca Ciudad en las promociones de la Ciudad como estrategia de posicionamiento y diferenciación, ello con la finalidad de consolidar a la Ciudad de México como destino turístico.

Es así, que la Ciudad representa un papel clave en las relaciones socioeconómicas tanto a nivel local, nacional como internacional. Se ha convertido en un motor de intercambios económicos, sociales, culturales, tecnológicos y de comunicaciones. Al mismo tiempo se están transformando en sujeto de consumo, en marcas con identidades y valores propios. En este punto, la creación y desarrollo de Marca Ciudad ayudará a mejorar la posición de mercado de la ciudad en turismo de entretenimiento, gastronómico, cultural, deportivo, reuniones, inversión y comercio.

En conexión con la esencia de sus valores, cultura, historia, personalidad, beneficios, atributos de su población y público objetivo, con los signos distintivos de la Ciudad se creará una estrategia normativa de marca que muestre su identidad, y aquellos factores que la hagan diferente. El uso de la Marca Ciudad tiene la ventaja de ser una herramienta que permite defender los intereses de la Ciudad, así como de sus diferentes públicos objetivos en las relaciones sociales y económicas que puedan darse.

El Decreto publicado el 26 de mayo de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se Adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, en su Tercero ordena al Fondo Mixto de Promoción Turística publicar los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México.

Con base en el marco jurídico aplicable en materia de promoción turística de la Ciudad de México y en consecuencia de la naturaleza jurídica del Fondo Mixto de Promoción Turística para el Distrito Federal (Ciudad de México) y considerando los fines para los que fue constituido y que se trata de una institución en nuestro sistema jurídico que tiene como propósito promover el turismo en la Ciudad de México, a través de campañas de promoción y publicidad local, nacional e internacional, resulta necesario contar con la protección jurídica en materia de propiedad intelectual para evitar un uso indiscriminado de los signos distintivos de la Marca Ciudad de México a nivel local, nacional e internacional en los ámbitos privado y público.

Asimismo, los presentes Lineamientos a través del Fondo Mixto de Promoción Turística, incentivará la utilización de la Marca Ciudad, a efecto de que se fomenten los valores intrínsecos de la marca y de la Ciudad de México, procurando que todo evento, trabajo o actividad provoquen el posicionamiento local, nacional e internacional de la Ciudad de México a través de su Marca Ciudad, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer, regular y normar las bases que rigen los medios, procedimientos, plazos, acciones y todo lo relativo al uso, comercialización, explotación y protección de los derechos de la propiedad intelectual de cualquier signo distintivo de la Marca Ciudad.

Segundo. - Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público, interés general y de observancia obligatoria, su aplicación administrativa corresponde al Fondo.

Tercero. - Los objetivos específicos de los presentes Lineamientos son los siguientes:

I. Emitir las políticas y bases para el uso, comercialización, explotación de cualquier signo distintivo de la Marca Ciudad de México.

II. Promover y fomentar la Marca Ciudad.

III. Proteger, vigilar, defender y regular, en el ámbito privado y público, la Marca Ciudad y cualquiera de sus signos distintivos.

IV. Impulsar y apoyar proyectos, trabajos, eventos o actividades creativas que utilicen la Marca Ciudad que difundan y/o promuevan como destino turístico a la Ciudad de México.

V. Gestionar y administrar retornos económicos o aportaciones derivados del uso y/o explotación de la Marca Ciudad.

VI. Gestionar el registro de la Marca Ciudad y sus variaciones ante las autoridades competentes.

Cuarto. - Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Aviso Comercial: Son los signos distintivos que usará de manera exclusiva la Marca Ciudad y consiste en una frase que sirve para distinguir un producto, servicio;

II. Carta Advertencia: El documento por medio del cual el Fondo notifica a las personas respecto a incumplimientos o del uso no autorizado de la Marca Ciudad o de cualquiera de sus signos distintivos.

III. Comercialización: Uso legal de buena fe de la Marca Ciudad en comercio lícito. Se refiere a todo acto de comercio en el que se incluyan la Marca Ciudad, para efectos de este concepto se puede hacer referencia al Código de Comercio en su artículo 75;

IV. Contrato: Contrato Constitutivo del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística;

V. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

VI. Denominación de Origen: Signo distintivo que consiste en el nombre geográfico de un lugar específico que sirve para designar que un producto es originado o elaborado en dicho lugar como consecuencia de sus cualidades o características particulares de dicha región;

VII. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

VIII. Dilución: Disminución de la capacidad distintiva de una marca;

- IX. Distintividad:** Consiste en que el signo debe ser intrínsecamente capaz de distinguir productos y servicios de otros;
- X. Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos de la Ciudad de México;
- XI. Explotación:** Uso que se haga de la Marca Ciudad o algún signo distintivo con fines lucrativos, mediante su comercialización o reproducción;
- XII. Fondo:** El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal;
- XIII. IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- XIV. INDAUTOR:** Instituto Nacional del Derecho de Autor;
- XV. Ley:** Ley de Turismo del Distrito Federal;
- XVI. Lineamientos:** Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México;
- XVII. Licitud:** Consiste en que la Marca Ciudad sea lícita, es decir, su contenido o forma deben ir conforme a la moral, a las buenas costumbres o que no contravengan cualquier disposición legal;
- XVIII. Lucro directo:** Se refiere al uso o explotación directa e inmediato de un derecho de propiedad intelectual con la intención de obtener un beneficio económico;
- XIX. Lucro indirecto:** Se refiere a uso o explotación de un derecho de propiedad intelectual que busca obtener un beneficio económico que resulta de una ventaja o atractivo adicional de aquella actividad principal que desarrolla el agente;
- XX. Manual de Identidad.** - Es una guía de referencia que contiene las normas básicas indispensables para el uso correcto de los distintos elementos gráficos y de comunicación que conforman la Marca Ciudad;
- XXI. Marca:** Es todo signo visible, novedoso y característico que permite distinguir productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales de sus similares;
- XXII. Marca Ciudad o Marca Destino:** Conjunto de signos distintivos y símbolos de representación gráfica que identifican, distinguen y diferencian a la Ciudad de México;
- XXIII. Órganos Desconcentrados:** Los órganos administrativos diferentes de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados a él, o a la dependencia que éste determine;
- XXIV. Persona:** Es el concepto o término usado para designar o identificar al solicitante o a cualquier parte con derecho a un beneficio o privilegio o que sea responsable bajo las disposiciones de estos Lineamientos, incluye cualquier persona física o jurídica, firma, sociedad, corporación, unión, asociación o cualquier otra organización con capacidad legal;
- XXV. Propiedad Intelectual:** Es el derecho exclusivo de usar, explotar y comercializar los signos distintivos de la Marca Ciudad, con que cuenta el Fondo reconocido por la autoridad competente, de los derechos regulados por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XXVI. Reglas:** Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística;
- XXVII. Reserva de derechos:** Es un derecho de propiedad intelectual que consiste en la titularidad respecto de títulos de publicaciones periódicas, difusiones periódicas, nombres artísticos, grupos artísticos, características físicas y psicológicas de personajes ficticios, simbólicos o humanos de caracterización y promociones publicitarias;

XXVIII. Signos Distintivos: Son aquellos elementos que conforman la Marca Ciudad, como lo son el nombre, la imagen que incluye logo imagen, isotipo, monograma, pictogramas, siglas, iniciales o firma, la comunicación de marca y las frases que se usan para comercializar o utilizarlos;

XXIX. Titular Registral: El Fondo que cuenta con los derechos concedidos por el registro de la Marca Ciudad bajo disposiciones legales;

XXX. Turismo: Conforme a las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley;

XXXI. Unidades Administrativas: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXII. Uso legítimo: Uso de la Marca Ciudad por parte de un tercero que se limita sólo a referencias de texto de la misma, como el nombre de un producto o servicio dicho uso quedará expresamente establecido por el Fondo;

XXXIII. Uso no Autorizado: El uso de la Marca Ciudad que no cuenta con la autorización por escrito del Fondo para utilizar o explotar la Marca Destino o cualquiera de sus signos distintivos;

XXXIV. Utilización: Se refiere a cualquier acto que implique el uso que se haga de los signos distintivos de la Marca Ciudad.

Quinto. - La Marca Ciudad, será utilizada para identificar los valores, contenidos, sitios de interés, productos y servicios que caracterizan a la Ciudad de México y a sus habitantes.

Sexto. - El Fondo propiciará y fomentará el uso y explotación de la Marca Ciudad en eventos, contenidos culturales, deportivos, gastronómicos, cine, artes escénicas, entretenimientos, congresos, convenciones, festivales, ferias, exposiciones y cualquier expresión que permitan promocionar y posicionar a la Ciudad de México a través de la Marca Ciudad.

Séptimo. - Los manuales, instructivos y formatos que se deriven de las disposiciones de estos Lineamientos, serán de aplicación y observancia general, asimismo será obligatorio cumplir con las políticas, normas y criterios que se establezcan en dichos manuales e instructivos.

Octavo. - Las disposiciones de los presentes Lineamientos se registrarán por los ordenamientos del Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Turismo del Distrito Federal, Capítulo XI del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Noveno. - La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del Fondo. La Marca Ciudad y sus signos distintivos serán determinados por el Fondo, de conformidad al Manual de Identidad.

CAPÍTULO II TITULARIDAD DE LA MARCA

Décimo. - El Fondo es el titular de Marca Ciudad de cualquier propiedad intelectual creada que contenga los signos distintivos de la Marca Ciudad registrada ante el IMPI, INDAUTOR o cualquier autoridad competente nacional o extranjera, recayendo al Fondo atribuciones para gestionar y administrar la Marca Ciudad.

Décimo Primero. - El Fondo utilizará y otorgará los permisos o autorizaciones para el uso de la Marca Ciudad en campañas de promoción y publicidad a nivel local, nacional e internacional, ya sea en medios tradicionales, digitales o cualquier otro tipo existente o por existir.

Décimo Segundo. - Todo logotipo del Gobierno de la Ciudad de México que utilicen en actos y/o actividades oficiales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, su regulación corresponderá al ámbito de competencia de la Coordinación General de Comunicación Social o la autoridad administrativa que cuente con atribuciones, no siendo aplicables los presentes Lineamientos.

Décimo Tercero. - El Fondo tendrá a su cargo la comercialización, explotación, vigilancia, defensa y ejercicio del uso y explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia a la Ciudad de México como destino turístico y de su Marca Ciudad. El Fondo protegerá en todo momento los derechos de propiedad intelectual de la Marca Ciudad de México, procurando preservar y fomentar su distintividad y evitar que se ocasione la dilución de los mismos.

CAPÍTULO III DEL USO DE LA MARCA

Décimo Cuarto. - Los signos distintivos de la Marca Ciudad son intrínsecamente capaces de distinguir productos y servicios de otros. Por lo tanto, no puede haber marcas que sean iguales, semejantes o que pudieran generar confusión con cualquier signo distintivo de la marca de la Ciudad de México y se podrá hacer uso de conformidad a lo dispuesto en el presente capítulo.

Décimo Quinto. - La Marca Ciudad sólo podrá ser utilizada por las personas autorizadas expresamente por el Fondo, en las condiciones y forma específicas que lo establezca, para los productos o servicios concretamente autorizados, los términos de toda autorización se interpretan de modo restrictivo.

Décimo Sexto. - Para la solicitud del uso de la Marca Ciudad deberá reunir los requisitos y documentación siguiente:

- I. Requisar el formulario denominado "Solicitud de Uso de Marca Ciudad".
- II. Solicitud por escrito que se deberá ajustar al contenido, requisitos, información y documentación requerida.
- III. Suscribir carta compromiso que el uso de marca no será con fines políticos, religiosos y/o que contravengan el derecho y las buenas costumbres.
- IV. Suscribir compromiso que la publicidad con la Marca Ciudad, deberá conservar los valores de promocionar a la Ciudad de México como destino turístico.
- V. Comprometerse en mantener el nivel de calidad de Marca Ciudad cuidando su prestigio en todos los medios que se utilice para su difusión.

Décimo Séptimo. - Las personas que soliciten el uso y explotación de la Marca Ciudad podrán realizar el trámite presencial o ingresar al sitio web que instituya el Fondo, para poder obtener el formulario e instructivos. El Fondo podrá otorgar el uso de la Marca Ciudad mediante escrito de autorización temporal, convenio o contrato.

Décimo Octavo. - Las Personas, Unidades Administrativas y Usuarios de la Marca Ciudad, no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca Ciudad.

Décimo Noveno. - La Marca Ciudad solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca del usuario, en particular la Marca Ciudad no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto, ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de Marca Ciudad o Marca Destino. El uso de la Marca Ciudad se debe circunscribir y remitir al Manual de Identidad.

Vigésimo. - El Fondo determinará las normas específicas para el uso de la Marca Ciudad y su aplicación en los artículos, productos o servicios, sin perjuicio de los requisitos establecidos en estos Lineamientos y en la legislación vigente en materia de derechos marcarios y de autor.

Vigésimo Primero. - La Marca Ciudad no podrá ser utilizada de modo que pueda causar descrédito, perjudicar a la Ciudad de México o inducir a error a las personas, instituciones, países o ciudades destinos de los servicios o productos o artículos a los que se aplique la Marca Ciudad.

Vigésimo Segundo. - La Marca Ciudad sólo podrá ser utilizada por la persona autorizada por el Fondo. La persona autorizada no podrá sublicenciar ni ceder los derechos que se deriven de tal autorización.

Vigésimo Tercero. - El Fondo otorgará el uso legítimo de la Marca Ciudad a la persona autorizada, el uso será limitativo de conformidad a lo que establezca la autorización, convenio o contrato.

Vigésimo Cuarto. - La persona que no cuente con autorización expresa se considerará como uso no autorizado de la Marca Ciudad, quien incurra en estos hechos se responsabilizará de los daños patrimoniales que se ocasionen al Fondo o al sector turístico de la Ciudad de México, así como del daño y perjuicio que ocasione a la imagen de la Ciudad de México; considerándose usos no autorizados los siguientes:

- I. Utilizar o registrar, total o parcialmente, **CDMX Ciudad de México** y **CDMX Mexico City** o cualquier otra marca del Fondo, como tampoco cualquier marca figurativa, formas protegidas o normas gráficas como parte de una razón social, nombre comercial, nombre del producto o servicio.
- II. Cambiar, crear variación alguna, transcribir o abreviar cualquiera de las marcas ciudad para ningún propósito.
- III. Utilizar la Marca Ciudad sin los símbolos ® o la abreviatura M.R. o la frase Marca Registrada o sus equivalentes en inglés TM trademark o lo que corresponda en otro idioma, considerando lo establecido en el Manual de Identidad.
- IV. Utilizar la Marca Ciudad a título principal o sustitutivo de la marca del usuario.
- V. Imitar la imagen comercial, forma, característica de artículos, logotipos, normas gráficas o diseño del sitio web de la Marca Ciudad.
- VI. Tener un nombre de dominio, semejante en grado de confusión a **CDMX Ciudad de México** y/o **CDMX Mexico City** o cualquier otra marca del Fondo como componente en un nombre de dominio.
- VII. No contar con la autorización por escrito expedida por el Fondo, para utilizar o comercializar la Marca Ciudad.
- VIII. No contar con la autorización expresa del Fondo en las reservas de derechos; como son el uso exclusivo en publicaciones periódicas: periódico, revista, directorio, cabeza de columna, folleto, boletín, suplemento, calendario, gaceta, catálogo, guía, agenda; Difusiones periódicas: programa de radio, programa de televisión, difusión vía red de cómputo; Personajes: ficticio o simbólico, humano de caracterización; Personas o grupos dedicados a actividades artísticas: nombre artístico, denominación de grupo artístico y promociones publicitarias.

Vigésimo Quinto. - Las autorizaciones serán por evento, las personas que cuenten con la autorización del Fondo para usar o explotar la Marca Ciudad, solo podrán utilizarla para el evento autorizado y no deberán usar la Marca Ciudad en otro evento igual, similar o diferente.

Vigésimo Sexto. - El usuario autorizado no podrá utilizar signos semejantes a los de la Marca Ciudad, que pudiera inducir a cualquier persona al error, confusión o que pueda producir la dilución de la Marca Ciudad.

Vigésimo Séptimo. - Las modificaciones que pudieran surgir a la autorización principal deberá constar por escrito y aprobadas por el Fondo.

Vigésimo Octavo. - Las personas que usen, exploten o comercialicen la Marca Ciudad, con fines de lucro directo o indirecto como consecuencia inmediata del uso o explotación de los derechos de propiedad intelectual, conexos o reservas de derechos, deberán cubrir las tarifas que determine el Fondo.

Vigésimo Noveno. - Las personas autorizadas para usar la Marca Ciudad serán los únicos responsables del daño ante terceros que se deriven de sus actos, acciones u omisiones y deberán asumir por su cuenta propia los daños o perjuicios, de tal forma que en ningún caso se considerará responsable al Fondo.

CAPÍTULO IV COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA

Trigésimo. - Las personas que usen legítimamente la Marca Ciudad deberán aportar por concepto de licencia o autorización el importe de las tarifas fijadas por el Fondo.

Trigésimo Primero. - La autorización para el uso de la Marca Ciudad otorgada al amparo de los presentes Lineamientos tendrá carácter temporal, concediéndose por un plazo máximo que no excederá del año del ejercicio fiscal en el que fue autorizado y contado desde el día siguiente a la fecha de la firma del acuerdo o emisión de la autorización.

Trigésimo Segundo. - Corresponde al Fondo usar, explotar y comercializar la Marca Ciudad en diferentes contenidos y eventos, así como en campañas de publicidad, las personas que cuenten con autorización para uso, deberán abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la marca sin el consentimiento expreso del Fondo.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Trigésimo Tercero. - Se revocará la autorización de uso de la Marca Ciudad, cuando la persona incumpla con las condiciones que motivaron su autorización, o bien se hayan producido modificaciones sustanciales en la persona autorizada que afecten a dichas condiciones de autorización y la alteren, no pudiendo mantenerse la misma a través de imposición de condiciones, limitaciones y medidas correctoras o cuando se incumplan las condiciones impuestas para su uso.

Trigésimo Cuarto. - La autorización de uso de la Marca Ciudad se extinguirá por las siguientes causas:

- I. Por expiración del periodo para el que la autorización fue concedida o, en su caso, renovada sin que el interesado haya solicitado en el plazo establecido la oportuna renovación.
- II. Por revocación de la autorización.
- III. Por muerte de la persona autorizada y/o por quiebra o suspensión de pagos de la persona moral.
- IV. Por incumplimiento del contrato o autorización.
- V. Por cualquier otra causa legal o regulada por estos Lineamientos.

CAPÍTULO VI DE LAS CONTROVERSIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Trigésimo Quinto. - El Fondo, resolverá conflictos, controversias e interpretaciones administrativas por el uso, explotación, comercialización, licenciamiento, aportación y/o regalías de la Marca Ciudad.

Trigésimo Sexto. - En el caso de violación o mal uso de la Marca Ciudad, corresponderá únicamente al Fondo denunciar dichos hechos e iniciar las investigaciones para el ejercicio de las acciones legales para la defensa de la Marca Ciudad ante las autoridades competentes, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido. Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de alguna violación o utilización ilícita de la Marca Ciudad deberá ponerlo en conocimiento del Fondo, comunicándole los datos precisos para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Trigésimo Séptimo. - Se revocará toda autorización de uso de la Marca Ciudad que haya sido ejercida en contravención de los términos y condiciones en las que fue otorgada, conforme a lo establecido en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.

Trigésimo Octavo. - El procedimiento para la instrumentación, sustanciación y resolución de controversias o conflictos:

I. Se notificará carta advertencia personalmente al presunto infractor y/o representante de la persona moral, debiendo contener descripción clara y sucinta de la infracción, incumplimiento o violación, lugar y fecha en que ocurrieron los hechos y apercibiendo que deje de utilizar la Marca Ciudad en el evento o acto y/o retire o destruya los productos con la Marca Ciudad o ponga en disposición del Fondo dichos bienes.

II. En dicha notificación se emplazará al presunto infractor para que comparezca personalmente o representante legal de la persona moral, para rendir su declaración de los hechos, ofrezca pruebas y alegatos que de su parte corresponda, fijando lugar, día y hora para que tenga verificativo la audiencia.

III. Si el presunto infractor no comparece sin causa justificada, se tendrá por ciertos los actos u omisiones que se le imputan y se dictará la resolución que corresponda.

IV. La audiencia se llevará a cabo conforme al siguiente:

- a) Inicia con acta de audiencia, estableciendo lugar, fecha y hora;
- b) Acreditando la personalidad de los actuantes debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- c) El presunto infractor rendirá su declaración oral o por escrito de los hechos que se le imputa;

- d) En el mismo acto se apertura la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas; se admitirán y desahogarán las pruebas ofrecidas por el presunto infractor, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a la moral, al derecho o las buenas costumbres;
- e) Contra el desechamiento de pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa;
- f) Recepción de alegatos y cierre de la instrucción.

V. La resolución se dictará dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre de la instrucción.

Trigésimo Noveno. - Las actuaciones se verificarán en las oficinas del Fondo. En el caso de que la naturaleza de la diligencia así lo requiera y sea necesario o conveniente para agilizar el procedimiento, el desahogo de la diligencia podrá trasladarse a otro sitio, previa constancia debidamente fundada y motivada de esta circunstancia.

Cuadragésimo. - La notificación de la resolución deberá ser personal y/o al representante legal de las personas morales. Todo lo no previsto en el presente Capítulo se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuadragésimo Primero. - Las sanciones previstas:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Pago de Indemnizaciones.
- IV. Pago o reparación de los daños ocasionados.
- V. Pago de los perjuicios ocasionados.
- VI. Retiro y/o destrucción de los productos y/o bienes o entrega al Fondo de los productos y/o bienes.

Cuadragésimo Segundo. - Las sanciones pecuniarias será como mínimo el 15% y máximo 40% del valor de los productos o servicios que reporte el infractor, en el caso que omita proporcionar los valores, el Fondo determinará el valor apoyado de los elementos con que cuente.

Cuadragésimo Tercero. - El Fondo dictará resolución tomando en consideración:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

Cuadragésimo Cuarto. - Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan, el Fondo podrá auxiliarse de autoridades administrativas o jurisdiccionales, para ejercer acciones o denunciar actos o hechos ante las autoridades correspondientes.

Cuadragésimo Quinto. - El Fondo antes de dictar resolución, podrá conciliar y celebrar convenio para solucionar el acto u omisión que hubiese incurrido el presunto infractor.

Cuadragésimo Sexto. - El Fondo podrá dejar sin efectos la resolución por oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o cuando el particular demuestre que había cumplido con los requisitos de uso legítimo de la Marca Ciudad o de cualquier otro requisito que señale los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El Fondo elaborará y publicará el Manual de Identidad de la Marca Ciudad de México, en plazo de cuarenta días hábiles contados de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Cuarto. - El Fondo publicará y difundirá manuales, instructivos, formatos, tarifas, políticas de uso y explotación de la Marca Ciudad dentro de un término que no exceda de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Quinto. - Cualquier persona que esté utilizando los signos distintivos de la Marca Ciudad en proyectos, eventos, contenidos culturales, deportivos, entretenimientos, gastronómicos, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones o cualquier acto similar, a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, cuenta con veinte días naturales para presentar por escrito solicitud de autorización ante el Fondo.

Sexto. - El Fondo en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, publicará convocatoria a todo interesado en elaborar o producir productos y/o artículos que incluyan el uso de la Marca Ciudad y/o sus aplicaciones, debiendo observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis.

(Firma)

**ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL DEL
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO)**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

Lic. José Jaime Slomianski Aguilar, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; Acuerdo Delegatorio de funciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 03 de diciembre de 2007, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número DGSU/3000/LP-004-PS/DELIU/2016, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Junta de Aclaraciones | Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones | Junta de Fallo |
|--------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|---------------------------|
| DGSU/3000/LP-004-PS/DELIU/2016 | \$10,000.00 | 28/07/2016 | 29/07/2016 11:00 horas | 02/08/2016 11:00 horas | 04/08/2016 11:00 horas |
| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | | |
| Única | Prestación de Servicios para la Elaboración del Mulch Decorativo (Acolchado), a Base de Triturado de Madera, Coloreado, proporcionado por la Dependencia, de Residuos Forestales, del Producto de Podas y Derribos en la Ciudad de México. | 1 | Servicio | | |

- 1.-Para llevar a cabo esta Licitación Pública Nacional, se cuenta con el oficio de otorgamiento de autorización presupuestal número GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1431/2016, emitida por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, en la Secretaría de Obras y Servicios.
- 2.-Las Bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco número 1155, colonia Carlos Zapata Vela, Código Postal 08040, Ciudad de México; teléfonos 5657-1554, 5650-3181 y 5649-0477, en días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00hrs.
- 3.-La forma de pago de las presentes bases de Licitación, es mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en la Ciudad de México, o área metropolitana, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00hrs.
- 4.-La Convocante manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 5.-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- 6.-La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- 7.-El pago que se realice se hará en moneda nacional, a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.
- 8.-Lugar de la Prestación de Servicios: En el Campamento Xochimilco, ubicado en Av. Prolongación Periférico s/n colonia Ciénega Grande delegación Xochimilco.
- 9.-Período de la Prestación de Servicios: 05 de agosto al 31 de diciembre de 2016.
- 10.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

11.-De conformidad con el artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, no podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, los Contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

12.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación, que el Servidor Público designado para presidir los actos públicos de Licitación será el Lic. Alfonso García Sánchez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, asistido por el Lic. Percy I. Cancino Balcazar, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.

13.-El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere la fracción I, del artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normatividad Aplicable.

14.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación, que este se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

15.-La presente Convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar en el procedimiento de Licitación, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional podrá, acudir al domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Río Churubusco No. 1155, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Ciudad de México, o comunicarse a los teléfonos 5650-3181, 5649-0477 y -5657-1554.

Ciudad de México, a 20 de julio del 2016.

(Firma)

Lic. José Jaime Slomianski Aguilar.
Director General de Servicios Urbanos.

SECCIÓN DE AVISOS

RELOJERIA CARLOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2016

| ACTIVO | PASIVO | |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| <u>CIRCULANTE:</u> | <u>CIRCULANTE:</u> | |
| BANCOS | <u>0.00</u> | |
| | CAPITAL | |
| <u>FIJO:</u> | <u>CAPITAL CONTABLE:</u> | |
| | <u>0.00</u> | |
| | CAPITAL SOCIAL FIJO | |
| | RDO. DEL EJERCICIOS ANTEIORES | <u>0.00</u> |
| TOTAL DE ACTIVO | <u>0.00</u> | TOTAL PASIVO Y CAPITAL |
| | | <u>0.00</u> |

(Firma)

CARLOS ESQUENAZI MISRAGE
LIQUIDADOR

PRESTIGIO Y NIVEL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016.

| ACTIVO | | PASIVO | | |
|-------------------------|------|---|------|--------------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | <u>CIRCULANTE</u> | | |
| BANCOS | 0.00 | PROVEEDORES | 0.00 | |
| CLIENTES | 0.00 | IMPUESTOS A PAGAR | 0.00 | <u>0.00</u> |
| IMPUESTOS A FAVOR | 0.00 | | | |
| | | <u>0.00</u> | | |
| <u>FIJO:</u> | | <u>CAPITAL:</u> | | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 0.00 | |
| | 0.00 | <u>0.00</u> RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0.00 | |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 | <u>0.00</u> |
| <u>DIFERIDO:</u> | | | | |
| | | | | |
| | 0.00 | <u>0.00</u> | | |
| TOTAL DE ACTIVO | | <u>0.00</u> TOTAL PASIVO Y CAPIAL | | <u>0.00</u> |

(Firma)

BEATRIZ EUGENIA MERCADO GONZALEZ
LIQUIDADOR

TECNOTOYS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2016.

| ACTIVO | | PASIVO | | |
|-------------------------|------|---------------------------------|-----------------------|-------------|
| <u>CIRCULANTE</u> | | <u>CIRCULANTE</u> | | |
| BANCOS | 0.00 | PROVEEDORES | 0.00 | |
| CLIENTES | 0.00 | IVA POR PAGAR | 0.00 | <u>0.00</u> |
| DEUDORES | 0.00 | | | |
| IMPUESTOS A FAVOR | 0.00 | | | |
| | | <u>0.00</u> | | |
| <u>FIJO:</u> | | <u>CAPITAL:</u> | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLEL</u> | | |
| | 0.00 | CAPITAL SOCIAL VARIABLE | 0.00 | |
| | | APORT. P. FUT. AUM. CAPITAL | 0.00 | |
| | | RDO. DE EJERCICIO ANTERIORES | 0.00 | |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 | <u>0.00</u> |
| | | <u>0.00</u> | | |
| <u>DIFERIDO:</u> | | | | |
| | 0.00 | <u>0.00</u> | | |
| TOTAL DE ACTIVO | | <u>0.00</u> | TOTAL PASIVO Y CAPIAL | <u>0.00</u> |

(Firma)

ELIAS TUACHI CHAYO
LIQUIDADOR



K&H NIRFID EN MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE JUNIO DE 2016.

| | |
|------------------|-----|
| Activo | |
| Efectivo en caja | \$0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

Ciudad De México a 11 de Julio de 2016.

Eduardo Martínez González

Liquidador

(Firma)



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,753.70 |
| Media plana..... | 943.30 |
| Un cuarto de plana | 587.30 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)